

**AVISO DE CONVOCATORIA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
JBB-LP-002-2024**

**EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA**

**1. OBJETO:**

**“100-010 CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”.**

**ALCANCE DEL OBJETO**

Las pólizas objeto de la presente contratación son las siguientes:

<b>GRUPO UNICO</b>
Todo Riesgo Daños Materiales
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria
Responsabilidad civil extracontractual
Infidelidad y riesgos financieros
Responsabilidad civil servidores públicos
Manejo global entidades estatales
Transporte de valores
Transporte de mercancías
Automóviles
Seguro obligatorio de accidentes de tránsito

NOTA 1: El oferente deberá presentar la propuesta por la totalidad de las pólizas relacionadas en el Grupo Único, la entidad NO aceptará ofertas parciales.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico requiere en el desarrollo de su gestión pólizas de cumplimiento, quien se presente para el presente proceso debe tener APROBADO y COMERCIALIZAR las pólizas de cumplimiento.

Para lo anterior, el proponente individual o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán comercializar dicho ramo.

Cada una de las pólizas requeridas deberán como mínimo amparar lo que a continuación se relaciona:

#### **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:**

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

Los bienes de propiedad, posesión o tenencia del Jardín Botánico cuyo aseguramiento se requiere con el presente proceso de selección, son bienes materiales que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza). Estos bienes son, a manera de ejemplo, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, etc.

#### **SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la entidad o bajo su tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en cualquier otra conducta en que incurra por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (funcionarios y contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución N° 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

#### **SEGURO DE TRANSPORTE DE VALORES:**

Ampara las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización de dineros (moneda legal y divisas) y títulos valores de propiedad de la Entidad o por los que sea o deba ser legalmente responsable, dentro del territorio nacional.

#### **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

#### **SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:**

Ampara las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

#### **SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional.

### **SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA:**

Ampara, contra todo riesgo, la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS:**

El artículo 42 de la Ley 2159 de 2021, tercer inciso dispone, "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)".

Este amparo permite indemnizar los perjuicios causados a terceros y a JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

### **AUTOMÓVILES**

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. De igual forma se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable o incluidos aquellos recibidos por parte de otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad

### **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

El SOAT es un seguro obligatorio que garantiza los recursos para la atención integral de las víctimas de accidentes de tránsito. Este seguro proporciona cobertura a todas las personas que sufran lesiones en un accidente de tránsito, conforme a las disposiciones establecidas por la Ley. Dichas coberturas son gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; indemnización por incapacidad permanente; gastos relacionados con fallecimiento; así como los costos asociados al transporte y movilización de las víctimas.

## 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se encuentran definidas en el anexo de condiciones técnicas básicas obligatorias y el formato de condiciones técnicas complementarias, diseñadas para cada una de las pólizas a contratar.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección a aplicar se justifica en lo determinado en la Ley 1150 de 2007 que en su artículo primero establece: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Excepciones que no se cumplen para efectos del presente proceso contractual, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de la contratación estatal y en específico los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función pública (artículo 209 de la Constitución Nacional).

## 4. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso NO da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde a: la adquisición de un programa de seguros (pólizas), para la Entidad es imposible en este tipo de proceso exigirle al contratista una obligación con un porcentaje de mujeres; y que a su vez el mismo es ejecutado a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a aseguradoras que son las únicas que prestan este servicio en el mercado, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación el presente decreto dada la especialidad y características del presente proceso.

## 5. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, no se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021: *“Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con el la adquisición un programa de seguro (pólizas). Como quiera que es de carácter técnico de acuerdo al objeto a desarrollar, motivo por el cual se considera que dadas las características de esta población no es susceptible de establecer un porcentaje, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

## 6. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

## 7. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo a lo esbozado, el Jardín Botánico José Celestino Mutis teniendo en cuenta el Estudio de mercado realizado, estima un presupuesto por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$620.351.473)**, incluido IVA, así como los gastos administrativos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$141.252.333)** acuerdo a la proyección de compras de nuevas inclusiones para la póliza Todo Riesgo Daño Material, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será RECHAZADA

## 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal enunciados a continuación:

Nº CDP	Fecha	Valor
1446	2024-03-22	\$45.324.368
1440	2024-03-21	\$12.262.000
1431	2024-03-20	\$222.353.627
1435	2024-03-21	\$ 57.610.632
1437	2024-03-21	\$ 202.322.005
1436	2024-03-21	\$ 35.131.180
1439	2024-03-21	\$ 174.930
1438	2024-03-21	\$ 36.765.875
1480	20204-04-02	\$8.406.856

## 9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), contados a partir de las 00:00 horas del 11 de mayo de 2024 y hasta la fecha presentada por

el oferente dentro de su propuesta. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C. o en el lugar que establezca el supervisor del contrato.

## **10. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:**

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## **11. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

## **12. REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLE O NO CUMPLE. Solo están habilitadas aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

## 12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

### a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

Para acreditar la experiencia el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el proponente tenga reportados **hasta dos (2) contratos** de seguros que cumplan las siguientes condiciones:

1. Valor: La sumatoria de las primas de los contratos de seguro acreditados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación que se pretende adelantar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) es decir 477,193

2. Contratante: Entidades públicas o Privadas

3. Estado de los contratos: Ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso.

4. Porcentaje de participación: Se verifica si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural de acuerdo al porcentaje de participación.

5. Cada contrato debe estar inscrito en cualquiera de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	(84000000) Servicios Financieros y de Seguros	(84130000) Servicios de Seguros y Pensiones	(84131600) Seguros de vida salud y accidentes
(F) Servicios	(84000000) Servicios Financieros y de Seguros	30000) Servicios de Seguros y Pensiones	(84131500) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones

### 12.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la experiencia será verificará por la Entidad, mediante máximo (3) TRES contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, los cuales deberán estar terminados o ejecutados y clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (84131500 y/o 84131600) cuya sumatoria sea igual a **477,193 salarios** mínimos mensuales legales

**Nota 1:** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

## LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

**Nota 1:** En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios, entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar **como mínimo un (1) contrato**.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros, con los contratos aportados, deberá acreditar cualquiera de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados – **84131500** o **84131600**.

**Nota 3:** La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme hasta el vencimiento del término del traslado de la evaluación de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

**Nota 4:** De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

**Nota 5:** Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

**Nota 6:** Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida.

**NOTA:** En el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las



compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 a través de la Sentencia C-862-2008 de fecha 2008/09/03, Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7166, se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES pero en materia de selección de intermediarios.

A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

*“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”.*

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso no es susceptible de limitación a mipymes.

**a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso** las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Dos (2)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Similares o iguales al del objeto, y/o obligaciones específicas de la presente Licitación pública  Adquisición de programa de seguros Contratar programa de seguros Contratar pólizas de seguros Adquisición de pólizas y/o seguros
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMML 477,19

**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, la experiencia será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS antes de la fecha de cierre**

**del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	TRES (3)
<b>OBJETO OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	<p>Similares al del objeto de la presente Licitación pública, de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 Alcance del Objeto.</p> <p>/ Adquisición de programa de seguros Contratar programa de seguros Contratar pólizas de seguros Adquisición de pólizas y/o seguros</p>
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado o su equivalente en SMML 477,19

**Nota 1:** Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES**

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre del Contratista.
- Objeto claramente definido o actividades específicas.
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución
- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

**Nota 3:** Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto-certificaciones.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9:** De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

## 12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
- RUT
- RIT

## 12.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

### VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FINANCIEROS

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, acreditación de cuya Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente, correspondiente al año inmediatamente anterior.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

### INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual que ( $\geq 1.2$ )

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria absoluta de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

### INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total menos reservas técnicas/ Activo Total

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que ( $\leq 94\%$ )

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria absoluta de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

### EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO TÉCNICO

**Indicador de exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio adecuado positivo**

Exceso o defecto de patrimonio: Deberá ser **POSITIVO**

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria absoluta de cada una de las partidas correspondientes de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

**NOTA:** Frente al **indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado**, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia. Para de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación debe ser expedida de manera independiente.

INDICE	MARGEN REQUERIDO
INDICADOR DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,2
INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total/ Activo total) * 100	Menor o igual a 94%
INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO TÉCNICO (Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado)	Se exigirá <b>POSITIVO</b>

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

**NOTA 1:** Frente al indicador de nivel de endeudamiento se verificará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, en atención a que en la información del RUP no se indican las reservas técnicas en la fórmula de dicho indicador.

**NOTA 2:** Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con corte al 30 de diciembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 13. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

#### **14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:**

En el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la clase de objeto a contratar que son seguros, las Mypes y Mipymes no tienen capacidad para presentar oferta, toda vez que en Colombia, las compañías y cooperativas autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para proveer seguros, tienen un tamaño superior al de este tipo de empresas.

De otra parte, la Corte Constitucional en el año 2008 a través de la Sentencia C-862-2008 de fecha 2008/09/03, Magistrado ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expediente D-7166, se manifestó respecto de los beneficios que se pueden otorgar a las MIPYMES en el sector financiero, específicamente, respecto de la contratación de seguros. En dicho momento llegó a la conclusión de que en seguros únicamente aplican las convocatorias limitadas a MIPYMES pero en materia de selección de intermediarios. A continuación, se transcriben apartes de la mencionada Sentencia:

*“...se excluyen de los privilegios que la Administración puede conceder a las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública únicamente a aquellas cuyo objeto social sea desarrollar actividades financiera o bursátil que, de acuerdo con la reglamentación actual, se limita a las pequeñas y medianas empresas que operan como intermediarios de seguros...”*

Por lo anteriormente expuesto, el presente proceso no es susceptible de limitación a mipymes.

#### **15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos de calidad y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

**La oferta más favorable será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.**

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de **100 puntos** de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
<b>1. FACTOR TECNICO</b>	<b>38,75</b>
Condiciones Técnicas Complementarias (30 Puntos)	30
Atención, tramite y pago de Siniestros	8,75
<b>2. FACTOR ECONOMICO</b>	<b>50</b>
Mayor Vigencia	
<b>3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	<b>10</b>
<b>4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)</b>	<b>0,25</b>
<b>INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392/2018</b>	<b>1</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

Se precisa que en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Jardín Botánico José Celestino Mutis podrá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual **el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos** en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento; lo anterior, de acuerdo con la revisión de multas y sanciones.

**En caso de proponentes plurales aplica, si alguno de los integrantes se encuentra ante la situación anterior**

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Reducción de puntos por Obras inconclusa para los Contratos de obra), si aplica.

### **FACTOR TÉCNICO (38,75Puntos)**

#### **a. Condiciones Técnicas Complementarias (30 Puntos)**

El proponente deberá presentar la información de las condiciones técnicas de los ramos de Todo Riesgo Daños Materiales, Equipo y Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, infidelidad y Riesgos Financieros, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global, Transporte de Valores y Transporte de Mercancías, Vehículos, Seguro obligatorio de accidentes de tránsito en el Anexo No. 2 “CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS”. Se realizará la evaluación y ponderación de los



aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los criterios contenidos en el mencionado anexo.

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Anexo No. 2 “CONDICIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS”**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo en cada una de las pólizas que conforman el grupo.

**Se sumará el total del puntaje obtenido por cada oferente en cada ramo y se ponderará con el porcentaje de relevancia de cada ramo a contratar, dando así al puntaje total obtenido para la evaluación técnica de las condiciones técnicas complementarias.**

En caso de error u omisión en relación con una condición complementaria en perjuicio de una condición establecida como básica obligatoria habilitante, se tendrá por no escrita y prevalecerá la obligatoria en beneficio de la entidad y su programa de seguros.

#### **b. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (8.75 PUNTOS)**

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 6 “REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES” del Anexo Complementario. La no presentación de la totalidad de la información requerida en el citado anexo dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de Atención, trámite y pago de siniestros.

El puntaje se distribuye de la siguiente manera:

#### **Documentos Requeridos para el pago (Máximo 2 puntos)**

Se calificará con **dos (2) puntos** al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6 “REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES”**. En consideración a lo anterior, el proponente que exija el menor número de documentos en el Formato No. 6 “REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES” obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional descendente mediante regla de tres simple. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como si el proponente solicitará dos (2) documentos y los documentos solicitados en fotocopia simple serán tenidos como un solo documento.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el Formato N.º 6 “REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES”, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros de los respectivos ramos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales, Global Entidades Públicas/Oficiales y Transporte de Mercancías.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el **Formato No. 6 “REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES”**, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros

del respectivo ramo Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales, Global Entidades Públicas/Oficiales y Transporte de Mercancías. La información requerida se deberá presentar para los ramos Responsabilidad Civil Extracontractual, Daños Materiales, Global Entidades Públicas/Oficiales y Transporte de Mercancía contemplados en el pliego. Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.

#### Plazo para Pago de Siniestros (Máximo 4 puntos)

Se otorgará un máximo de **cuatro (4) puntos** al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla, para lo cual deberá diligenciar el **Formato No 6 REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMICACIONES**".

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 10 días hábiles	4
De 11 a 15 días hábiles	2

#### Plazo para la Presentación de la Liquidación (Máximo 2.75 puntos)

Se otorgará un máximo de **dos puntos setenta y cinco (2.75) puntos** al proponente que ofrezca el menor número de días para la liquidación del siniestro, una vez se hayan presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla, para lo cual deberá diligenciar el **Formato No. 6 "REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMICACIONES"**.

CRITERIO	PUNTAJE
Hasta 3 días hábiles	2.75
De 4 a 8 días hábiles	1

#### FACTOR ECONÓMICO (Máximo 50 Puntos)

Para la evaluación económica el proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 "PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA".

El valor de la oferta económica diligenciado en el Formato No. 5 "PROPUESTA ECONOMICA" debe coincidir con el valor ofertado en la lista de precios en SECOP II. En caso de inconsistencias primará lo consignado en el Formato Mayor Vigencia Ofrecida

Se otorgarán un máximo cincuenta (50) puntos al proponente que ofrezca la mayor vigencia, con el presupuesto asignado a la presente contratación. A los demás, se les asignará el puntaje de manera proporcional mediante regla de tres así:

$$P = \frac{\text{Mayor vigencia} \times 50}{\text{Vigencia Para Evaluar}}$$

NOTA: La vigencia mínima a ofrecer es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

## FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

**NOTA 1:** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

**NOTA 2:** El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

**NOTA 3:** El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

### **PORCENTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 1 PUNTO) (ANEXO 20)**

De conformidad con el artículo 1 Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará UN PUNTO, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN PUNTO, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

De conformidad con el decreto 392 del 26 de febrero de 2018 se otorgará este puntaje a la propuesta de la empresa que certifique dentro de su nómina aportando el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y la certificación firmada por el representante legal y/o revisor fiscal según corresponda, en las que conste la vinculación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Se asignará 1 punto, al proponente que según el número de trabajadores de planta que posea cumpla con el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido, en atención a la siguiente tabla

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**NOTA:** Si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### **INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25%)**

(De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**PARÁGRAFO.** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0.25 PUNTOS a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.14).

### **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.**

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**16. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

### **17. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:**

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	3 de abril de 2024
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 4 al 17 de abril de 2024
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	19 de abril de 2024
Publicación de la Resolución de apertura	19 de abril de 2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de abril de 2024
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	22 de abril de 2024 03:00 p.m.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 19 al 23 de abril de 2024

Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	25 de abril de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	25 de abril de 2023 7:00 pm
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	2 de mayo de 2024 Hora: 07:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 2 al 3 de mayo de 2024.
Publicación Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	6 de mayo de 2024
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Del 7 al 14 de mayo de 2024.
Audiencia de adjudicación / Apertura sobre 2	16 de mayo de 2024. 09:00 am
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	17 de mayo de 2024
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro del día hábil siguiente

**Nota:** El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., el día tres (3) de abril de 2024.

### OFICINA JURIDICA JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Elaboro: Luis Ernesto Ramírez Luna - Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Reviso: Diego Andrés Triana Trujillo - Abogado Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Camilo Andrés Ortiz Motta - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

  
